

Contribuyente: LUIS CANTILLANA GARCIA
COMUNICACIONES E.I.R.L.
Representante Legal: [REDACTED]

R.U.T. N°: 76362701-2

Domicilio: [REDACTED]
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: [REDACTED]

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha , del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO DOCUMENTO TRIBUTARIO (GUIAS DE DESPACHO O FACTURA ELECTRONICA) POR LA PRESTACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (CAMARA DE SEGURIDAD) EFECTUADOS A EMPRESA SYMTEC SPA, SEGÚN TRANSFERENCIA DE FECHA 24.04.2017 EN RECONOCIMIENTO EMITE FACTURA ELECTRÓNICA 135 DE 18.07.2017 INFRACCIÓN CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906048896.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$4806291** y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a **\$1602097** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 08-08-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1303149
Monto de la operación: 1602097
Fecha de la infracción: 03-07-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 19-08-2019
Fecha término clausura: 21-08-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 4806291	6
Condonación	\$ 3204194	4
Sanción Aplicada	\$ 1602097	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 13 14 83914, del 25/07/19
FECHA: 25 JUL 2019
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



ALEXANDER NICOLAS OLGUIN ROMERO
16884032-2
JEFE DE OFICINA

[Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE